

	Nombre POLITICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES		Código POL-AG-002		
	Elaborado por -Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones	Área Responsable Administración	Revisado por Cumplimiento Normativo	Autorizado por Gerente General	Aprobado por Junta Directiva
	Fecha de Emisión 14-11-2006	Fecha de Modificación 23-07-2024		Acuerdo Junta Directiva 804-VI	

Objetivo	Establecer los lineamientos que regulen los posibles conflictos de interés e incompatibilidades que surjan de las operaciones en la gestión de los fondos de inversión administrados por INS Inversiones Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
Alcance	Estas políticas aplican a los funcionarios permanentes y temporales de INS Inversiones SAFI S.A., a los miembros de Junta Directiva, miembros de los Comités
Normativa relacionada	Externa i. Ley Reguladora del Mercado de Valores. ii. Reglamento de Gobierno Corporativo. iii. Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión. iv. Acuerdo SGV-A-170 de la Superintendencia General de Valores. v. Reglamento de Gestión de Riesgos. vi. Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y su Reglamento. vii. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. viii. Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas, emitido por el CONASSIF ix. Reglamento de Calificación de Valores y Sociedades Calificadoras de Riesgo.
Reglamentos, Políticas internas y Procesos relacionados	i. Código de Gobierno Corporativo del Grupo Financiero INS, ii. Código de Ética Corporativo del Grupo INS, iii. Política de prevención, identificación y gestión de conflictos de interés del Grupo INS. iv. Convenio Prestación de Servicios Corporativos entre el Instituto Nacional de Seguros y sus Subsidiarias.
Términos	Conflicto de Interés: La incompatibilidad en las actuaciones que comprometan la imparcialidad e independencia en la toma de decisiones y que puedan presumir la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas en todo acto o negociación. Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o persona de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad. Deber de confidencialidad: Deber de guardar discreción con respecto a todos los hechos e informaciones de los cuales se tenga conocimiento en el ejercicio o con motivo del ejercicio de sus funciones, independientemente de que el asunto haya

	Nombre POLITICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES		Código POL-AG-002		
	Elaborado por -Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones	Área Responsable Administración	Revisado por Cumplimiento Normativo	Autorizado por Gerente General	Aprobado por Junta Directiva
	Fecha de Emisión 14-11-2006	Fecha de Modificación 23-07-2024		Acuerdo Junta Directiva 804-VI	

	sido calificado o no como confidencial, salvo que sea autorizado para dar información. Grupo Financiero: Es el conjunto de empresas integrado por Instituto Nacional de Seguros, INS Inversiones Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, INS Valores Puesto de Bolsa, Hospital del Trauma, Bomberos e Insurance Servicios. Grupo Vinculado: Parientes por afinidad y consanguinidad hasta segundo grado de la persona sujeta a estas políticas, y las sociedades mercantiles donde la persona sujeta sea representante legal o tenga una participación accionaria. Normativa interna: es la normativa creada para ser aplicada internamente en la organización con la finalidad de regular el proceder de los funcionarios que laboran para la sociedad. Esta normativa no puede ir en contra de normas externas que son de rango superior. Normativa externa: toda la normativa de aplicación obligatoria para los fondos de inversión que sea emitida por entes externos competentes en la materia. Personas obligadas: Son los funcionarios permanentes y temporales de INS Inversiones, los miembros de Junta Directiva, miembros de los Comités, asesores o profesionales que brinden servicios a INS Inversiones o a sus Fondos de Inversión, y en general a toda aquella persona que tenga alguna relación comercial, laboral o de asesoría con ésta. Partes interesadas: Grupos, organizaciones o individuos que tienen uno o más intereses relacionados con las decisiones y actividades del Grupo INS. Incluye el concepto de contrapartes considerado en la Ley N°9699 y su reglamento. Titular subordinado: Personal de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.
Responsable	Funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A.

	Nombre POLITICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES		Código POL-AG-002		
	Elaborado por -Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones	Área Responsable Administración	Revisado por Cumplimiento Normativo	Autorizado por Gerente General	Aprobado por Junta Directiva
	Fecha de Emisión 14-11-2006	Fecha de Modificación 23-07-2024		Acuerdo Junta Directiva 804-VI	

ÍNDICE:

CAPITULO I DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL GRUPO INS.....	4
CAPITULO II DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES DE INS INVERSIONES SAFI S.A.	4
SECCION I DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS	4
SECCIÓN II – DE LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS	7
SECCIÓN IV- DE LAS INCOMPATIBILIDADES	12
SECCIÓN VI- DE LAS SANCIONES.....	13

	Nombre POLITICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES		Código POL-AG-002		
	Elaborado por -Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones	Área Responsable Administración	Revisado por Cumplimiento Normativo	Autorizado por Gerente General	Aprobado por Junta Directiva
	Fecha de Emisión 14-11-2006	Fecha de Modificación 23-07-2024		Acuerdo Junta Directiva 804-VI	

DESCRIPCIÓN

CAPITULO I DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL GRUPO INS

La Política de Prevención, Identificación y Gestión de Conflictos de Interés del Grupo INS (en adelante la Política), tiene por finalidad de establecer las directrices generales para una adecuada prevención, identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que surgen o pueden surgir en las operaciones que se realizan en el Grupo INS, incluidas las partes interesadas, en cumplimiento del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, emitido por CONASSIF.

INS Inversiones SAFI, además de cumplir con lo establecido en Política de Prevención, Identificación y Gestión de Conflictos de Interés del Grupo INS ha establecido lineamientos propios descritos en el siguiente capítulo II para el cumplimiento de la prevención, identificación y gestión de conflictos de interés en el ámbito en la cual se desempeña la Empresa, lo anterior, con fundamento en la normativa especializada emitida por la Superintendencia General de Valores, protegiendo el capital de la empresa y el patrimonio de los inversionistas de los Fondos Administrados.

CAPITULO II DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES DE INS INVERSIONES SAFI S.A.

SECCION I DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

A continuación, se establecen los posibles conflictos de interés que se presenten en las transacciones de INS Inversiones SAFI S.A., así como las medidas que deberán adoptarse para la gestión de estos.

1. Transacciones o servicios entre los fondos de inversión y las entidades del mismo grupo de interés económico:

Las transacciones o servicios entre los fondos de inversión administrados por INS Inversiones y las entidades del Grupo INS deberán ser realizadas a precio conforme a la situación del mercado, evidenciando la objetividad e imparcialidad de llevar a cabo la operación en beneficio del fondo respectivo. Los rangos de inversión de las operaciones de cada fondo de inversión deberán apegarse a la normativa interna y externa aplicable.

El Gestor de Portafolios mantendrá la objetividad técnica en su decisión de compra de valores cuando los mismos sean colocados o estructurados por empresas del Grupo INS.

	Nombre POLITICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES		Código POL-AG-002		
	Elaborado por -Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones	Área Responsable Administración	Revisado por Cumplimiento Normativo	Autorizado por Gerente General	Aprobado por Junta Directiva
	Fecha de Emisión 14-11-2006	Fecha de Modificación 23-07-2024		Acuerdo Junta Directiva 804-VI	

2. Actividades del gestor de portafolios en la administración de los fondos de inversión

Las actividades que desempeña el gestor de portafolios al administrar simultáneamente varios fondos de inversión deberán apegarse a lo indicado en el inciso anterior y en bienestar de cada uno de los fondos de inversión.

3. Actividades de los funcionarios y directivos en relación con los fondos de inversión y sus inversionistas

Los miembros de la Junta Directiva, de los Comités de Inversiones u otras, unidades de apoyo y los funcionarios de INS Inversiones, deben tener un interés primordial en la promoción y preservación de los intereses de los clientes sin distinción. Si por motivo de sus condiciones particulares, relaciones familiares hasta de segundo grado de consanguinidad y/o afinidad o comerciales, se pudiera estar ante un conflicto de interés, deberán advertirlo en la instancia respectiva y abstenerse participar en la toma de decisiones para el caso respectivo. Dicha abstención también aplica para efectos de empresas donde el directivo o funcionario o sus familiares ostenten al menos un 15% del capital accionario, sin perjuicio de otras normas que en forma expresa disponen la obligación de los empleados de entidades públicas de abstenerse de adoptar actos que los favorezcan a sí mismos, a sus parientes o a personas físicas o jurídicas con las que estén vinculadas.

4. Actividades y servicios de los funcionarios y otras sociedades del mismo grupo de interés económico

En las actividades y servicios que realicen otras empresas del Grupo INS o sus funcionarios, en forma directa o por interpósita persona, respecto a los fondos administrados, cuando se contratan servicios de intermediación, de colocación de participaciones, de estructuración o análisis financieros, debe revelarse la existencia de estas políticas, así como su cumplimiento.

El costo de los servicios administrativos, comerciales, financieros y de apoyo que se contraten, no pueden ser superiores a la referencia de un precio de mercado razonable para un servicio similar, bajo las mismas condiciones que se realizaría con una empresa externa al Grupo INS con el fin de salvaguardar condiciones razonables y de beneficio para los fondos.

5. Distribución de los gastos entre fondos administrados

La distribución de los gastos entre los distintos fondos administrados por INS Inversiones, serán distribuidos según lo indicado en el prospecto de cada fondo.

	Nombre POLITICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES		Código POL-AG-002		
	Elaborado por -Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones	Área Responsable Administración	Revisado por Cumplimiento Normativo	Autorizado por Gerente General	Aprobado por Junta Directiva
	Fecha de Emisión 14-11-2006	Fecha de Modificación 23-07-2024		Acuerdo Junta Directiva 804-VI	

6. Las relaciones comerciales, de propiedad o de gestión de los valores que conformen la cartera de los fondos de inversión

Se revelará un conflicto de interés, cuando se presenten relaciones comerciales, de propiedad o gestión con el emisor de los valores que integren la cartera de fondos de inversión, en donde el ejercicio de los derechos políticos podría comprometer la objetividad, independencia o capacidad de cumplir adecuadamente los deberes de INS Inversiones o miembros del Comité de Inversiones. Cuando se adquieran valores del estado, estos deberán ser negociados en un mercado organizado y conforme a los precios de mercado.

7. Los servicios brindados por profesionales a los fondos de inversión para el diseño, estructuración o colocación de las emisiones

Se revelará un conflicto de interés, cuando se contraten profesionales que hayan participado en el diseño, estructuración o colocación de las emisiones que realicen los fondos de inversión.

8. Transacciones o servicios entre los fondos de inversión inmobiliarios y de desarrollo de proyectos con los inquilinos de los fondos

Los inquilinos de los Fondos de Inversión Inmobiliarios y de Desarrollo de Proyectos administrados por INS Inversiones SAFI S.A., podrán ser contratados como proveedores de bienes y servicios. La facultad de contratación de dichos inquilinos será revelada en el prospecto respectivo y deberá ser delimitada por el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y libre competencia, así como por el cumplimiento de las políticas, procedimientos y requisitos establecidos internamente por INS Inversiones.

9. Transacciones o servicios entre los fondos de inversión de desarrollo de proyectos y los contratistas, proveedores y otros sujetos vinculados

Se realizará la revelación suficiente para los casos donde medie un eventual conflicto de interés al realizar transacciones o servicios entre los contratistas, proveedores, personas vinculadas al desarrollo de los proyectos, los profesionales a cargo del estudio de factibilidad financiera y los profesionales o empresas a cargo de las valoraciones de activos y pasivos. Así mismo, los directores y/o funcionarios administrativos y demás empleados del usuario final del proyecto, podrán realizar transacciones o brindarle servicios a los Fondos que desarrollen proyectos para la institución para la que laboran bajo el mismo principio de revelación suficiente

10. Participación de empleados, funcionarios, miembros de la Junta Directiva o del Comité de Inversiones de INS Inversiones S.A.F.I. S.A. en los órganos de Dirección u otros comités de apoyo en empresas integrantes del Grupo INS

	Nombre POLITICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES		Código POL-AG-002		
	Elaborado por -Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones	Área Responsable Administración	Revisado por Cumplimiento Normativo	Autorizado por Gerente General	Aprobado por Junta Directiva
	Fecha de Emisión 14-11-2006	Fecha de Modificación 23-07-2024		Acuerdo Junta Directiva 804-VI	

Las Junta Directiva de INS Inversiones SAFI S.A. se constituirá de conformidad con sus estatutos y para la elección de los directores, se seguirán los lineamientos establecidos en el Código de Gobierno Corporativo del Grupo INS. En el caso de los miembros del Comité de Inversiones estos serán elegidos por la Junta Directiva tomando en consideración lo dispuesto en el Reglamento sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

En caso en que un empleado, funcionario, miembro de Junta Directiva o miembro del comité de inversiones sea a su vez miembro de un órgano de dirección o en un comité de apoyo de alguna de las subsidiarias en sus actuaciones deberá cumplir con lo dispuesto en la sección II.

Bajo el anterior supuesto, cuando le corresponda a la Junta Directiva tomar decisiones respecto a transacciones o servicios suscritos con casa matriz o sus subsidiarias, las mismas deberán fundamentarse objetivamente en los contratos u otros en que se haya documentado el tipo de relación, obligaciones y derechos de cada una de las partes.

11. Actividades de los directivos en relación con los fondos de inversión

Los miembros de la Junta Directiva de INS Inversiones deben tener un interés primordial en la promoción y preservación de los intereses de los inversionistas sin distinción. Si por motivo de su condición de inversionistas en un fondo de inversión de cualquier naturaleza, se pudiera estar ante un conflicto de interés, deberán advertirlo en la instancia respectiva y acatar lo dispuesto en las secciones I y II.

Respecto al manejo de información privilegiada los directivos deben actuar de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de rigen la materia, así como las estipulaciones contenidas en las normas internas de INS Inversiones SAFI S.A. y en el Código de Gobierno Corporativo del Grupo INS.

SECCIÓN II – DE LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS

1. Principios esenciales para la gestión de los conflictos de interés

Los miembros de Junta Directiva, miembros de comités, y todo el personal de INS Inversiones SAFI S.A encargadas de la gestión de los conflictos de interés, deben observar los siguientes principios:

- Servir al interés de los inversionistas: debe asegurarse que la función sea ejercida buscando la satisfacción y protección del inversionista, con apego a la legalidad, sin la menor consideración de provecho personal.
- Transparencia y escrutinio: los intereses y relaciones privadas de los miembros de Junta Directiva, miembros de comités y funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A.

	Nombre POLITICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES		Código POL-AG-002		
	Elaborado por -Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones	Área Responsable Administración	Revisado por Cumplimiento Normativo	Autorizado por Gerente General	Aprobado por Junta Directiva
	Fecha de Emisión 14-11-2006	Fecha de Modificación 23-07-2024		Acuerdo Junta Directiva 804-VI	

que puedan comprometer el ejercicio desinteresado de las funciones deben ser revelados de manera apropiada y oportuna, como garantía de transparencia y correcta gestión de las situaciones de conflictos de interés.

- iii. Promover la responsabilidad individual y ejemplo personal: deben comportarse todo el tiempo con integridad, y asumir la responsabilidad de organizar sus asuntos privados para evitar los conflictos de interés.
- iv. Imparcialidad e independencia: se debe privilegiar la independencia e imparcialidad en la gestión de las funciones, como medio para asegurar su efectivo cumplimiento y la satisfacción del interés general.
- v. Protección de la confianza y credibilidad: adopción de medidas efectivas y oportunas que den solución a los conflictos de interés y tutelen la imagen de imparcialidad e integridad, con apego a la ley.

2. Disposiciones para prevenir posibles conflictos de interés

Para prevenir posibles conflictos de interés, se establecen las siguientes disposiciones de carácter obligatorio, que deben ser cumplidas por los miembros de Junta Directiva, miembros de comités, y todo el personal de INS Inversiones SAFI S.A.:

- a. Deben abstenerse de:
 - i. Participar o influir de cualquier manera, en la decisión de cualquier asunto en el que, puedan tener un conflicto de interés o bien, donde su objetividad o su capacidad de cumplir adecuadamente los deberes asignados se vea comprometida o en la cual pueda llegar a obtener algún beneficio personal y/o afectivo.
 - ii. Decidir en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales.
 - iii. Influir de cualquier manera en la decisión de cualquier asunto en cualquier etapa del procedimiento de contratación pública.
- b. No deben permitir que las decisiones que corresponden a sus obligaciones de trabajo se vean influidas por las relaciones con sus familiares, amigos o personas relacionadas y generen conflicto con los intereses de INS Inversiones SAFI S.A., del Grupo INS, de los Inversionistas, de los Proveedores, y de los Entes Reguladores o Fiscalizadores.

	Nombre POLITICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES		Código POL-AG-002		
	Elaborado por -Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones	Área Responsable Administración	Revisado por Cumplimiento Normativo	Autorizado por Gerente General	Aprobado por Junta Directiva
	Fecha de Emisión 14-11-2006	Fecha de Modificación 23-07-2024		Acuerdo Junta Directiva 804-VI	

- c. No son permitidas las relaciones de afinidad y consanguinidad hasta tercer grado, cuando éstas se den dentro de una misma dependencia, en una relación de subordinación o cuando, por la segregación de funciones cualquiera de ellas pueda generar conflicto de interés.
- d. No podrán participar o influir en la autorización, aprobación o ejecución de transacciones y servicios con personas físicas o jurídicas en que exista algún tipo de afinidad familiar, comercial o económica; así como tampoco en las gestiones internas administrativas.
- e. Es obligatorio identificar y revelar, en el desarrollo de sus funciones, cualquier situación que pudiera llegar a afectar su objetividad profesional, transparencia o inducir a un posible conflicto de intereses lo que deberá ser comunicado a la jefatura inmediata por los medios pertinentes tan pronto sean percibidas y se deberá comunicar estos asuntos a las Partes Interesadas conforme a las políticas definidas.
- f. No podrán realizar trabajos o actividades a título personal o a nombre de un tercero, remuneradas o no, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades para las cuales se le contrató en INS Inversiones SAFI S.A., o cuyo ejercicio pueda dar motivo de duda razonable sobre la imparcialidad en la toma de decisiones que competen a la persona o a la empresa que representa.
- g. No se hará uso de información relativa a las operaciones y transacciones realizadas por INS Inversiones SAFI S.A. sobre clientes inversionistas, negocios, contratos, informes, documentos de carácter confidencial, que impliquen el riesgo de perjudicar a la empresa.
- h. Los miembros de la Junta Directiva de INS Inversiones SAFI S.A. y de los Comités técnicos y corporativos, deberán abstenerse de votar cualquier asunto, en el que, la emisión de su voto conlleve una violación al deber de imparcialidad, un conflicto de intereses o una afectación al interés público, lo que debe de ser revelado al órgano al que pertenece.

3. Medios de Gestión:

INS Inversiones SAFI S.A. se compromete a establecer las siguientes medidas para la adecuada gestión de los conflictos de interés:

- a. Controles y disposiciones organizativas diseñadas para prevenir los conflictos de interés que puedan surgir y en su caso, mitigar los riesgos asociados a éstos.
- b. Capacitación a los colaboradores y a los miembros de Juntas Directivas y Comités Técnicos, que les permitan identificar, escalar y gestionar los conflictos de interés.

	Nombre POLITICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES		Código POL-AG-002		
	Elaborado por -Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones	Área Responsable Administración	Revisado por Cumplimiento Normativo	Autorizado por Gerente General	Aprobado por Junta Directiva
	Fecha de Emisión 14-11-2006	Fecha de Modificación 23-07-2024		Acuerdo Junta Directiva 804-VI	

- c. Asignación de funciones y responsabilidades de manera clara, asegurando un entorno de control interno, de acuerdo con el modelo de las tres líneas de defensa.

SECCIÓN III- DE LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

En la realización de cualquier labor de acompañamiento a los inversionistas, de negociación u operación que pudiera suponer un potencial conflicto de interés, los órganos de gobierno o áreas internas responsables actuarán en todo momento de forma imparcial y profesional.

1. Prevención

Como medidas de prevención, los funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A. deberán observar los principios generales de la actuación ante un conflicto de intereses, de conformidad con los siguientes:

- Deber de recusarse en los procesos que tenga participación inmediatamente al conocimiento del conflicto de interés.
- Deber de abstenerse en las deliberaciones y toma de decisiones.
- Deber de abstenerse de divulgar información confidencial.
- Deber de transparencia y declaración proactiva sobre los conflictos de intereses.
- Deber de colaboración en la resolución de conflicto de interés.
- Deber de informar cualquier conflicto que exista de otros, si hay conocimiento de ello.

Para lo anterior, deben establecerse procesos para garantizar la oportuna identificación, prevención y gestión de los conflictos de interés con una adecuada asignación de responsabilidades, tal y como se detalla a continuación:

1.1 Declaración de conflictos de interés

1.1.1. INS Inversiones SAFI S.A.

De conformidad con el Código de Ética Corporativo del Grupo INS, indica que los miembros de Junta Directiva, miembros de comité, y los funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A. deberán llenar el formulario de declaración de conflictos de interés, por las situaciones a que se refiere la Sección I anterior, o cualquier otro que pueda ser considerado un posible conflicto de interés. El formulario deberá completarse en los siguientes casos:

- Anualmente, en el mes que corresponda al de la última declaración o cuando se considere necesario.

	Nombre POLITICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES		Código POL-AG-002		
	Elaborado por -Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones	Área Responsable Administración	Revisado por Cumplimiento Normativo	Autorizado por Gerente General	Aprobado por Junta Directiva
	Fecha de Emisión 14-11-2006	Fecha de Modificación 23-07-2024		Acuerdo Junta Directiva 804-VI	

- b. Cada vez que un colaborador asuma un cargo nuevo ya sea de encargado, asistente de gerencia, coordinador o jefatura, que lo obligue a ello.
- c. En cuanto el declarante tome conocimiento del conflicto de interés que lo afecta y en ningún caso supere un plazo mayor a los 10 días hábiles contados desde tal evento.

Adicionalmente, los inversionistas de los fondos de inversión ante una situación posible de conflicto de interés deberán completar el formulario denominado “Formulario Conflicto de Interés” donde manifiestan que han recibido información relacionada con la Política de Conflictos de Interés de la empresa de forma: Física / Electrónica, por lo que declara de manera voluntaria que conocen y entienden que es deber el revelar cualquier situación que por mis relaciones laborales personales, familiares o patrimoniales sean fuente de conflictos de interés.

1.1.2. Clientes de INS Inversiones SAFI S.A.

Los inversionistas de los fondos de inversión ante una situación posible de conflicto de interés deberán completar el formulario denominado “Formulario Conflicto de Interés” donde manifiestan que han recibido información relacionada con la Política de Conflictos de Interés de la empresa de forma: Física y/o Electrónica, por lo que declara de manera voluntaria que conocen y entienden que es deber el revelar cualquier situación que por mis relaciones laborales personales, familiares o patrimoniales sean fuente de conflictos de interés.

2. Tratamiento de los conflictos de interés:

Para el adecuado tratamiento de los conflictos de interés, se establecen los siguientes procedimientos de actuación específicos:

- a. La responsabilidad sobre los conflictos de interés recae principalmente en la persona sobre la cual se esté o pueda estar presentando una situación de conflicto de interés; por lo tanto, será obligación de la persona afectada revelar y reportar el asunto que pueda resultar o haya dado como resultado un conflicto de intereses, para lo cual, deberá proporcionar la información suficiente en relación con dicho conflicto.
- b. El sujeto obligado que identifique el potencial conflicto de interés, deberá informarlo inmediatamente ya sea de forma verbal o escrita al responsable de las dependencias afectadas. Si no fuera aplicable lo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Gerencia General, Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento Corporativa y Cumplimiento Normativo.
- c. Al responsable de la dependencia afectada le corresponderá resolver el conflicto planteado, de conformidad con la normativa vigente.

	Nombre POLITICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES		Código POL-AG-002		
	Elaborado por -Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones	Área Responsable Administración	Revisado por Cumplimiento Normativo	Autorizado por Gerente General	Aprobado por Junta Directiva
	Fecha de Emisión 14-11-2006	Fecha de Modificación 23-07-2024		Acuerdo Junta Directiva 804-VI	

- d. En caso de que los inversionistas identifiquen situaciones susceptibles de generar potenciales conflictos de interés, podrán informarlo a través de los canales de comunicación establecidos por la empresa.
- e. INS Inversiones SAFI S.A. mantendrá un registro centralizado y actualizado de conflictos de interés.

3. Resolución de las situaciones de conflicto de interés

Siempre que se identifique una situación de conflicto de interés, deberán tomarse las medidas necesarias para resolverlo con el fin de prevenir una afectación al interés de los inversionistas, a la buena gestión de los asuntos a cargo de INS Inversiones SAFI S.A., a la confianza y credibilidad institucional.

Las medidas adoptadas deberán proteger en la medida de lo posible, los intereses de la organización, y el interés de los inversionistas.

SECCIÓN IV- DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Régimen de incompatibilidades aplicable para la realización de operaciones.

Es prohibido para INS Inversiones SAFI S.A. y sus Fondos Administrados:

1. Realizar operaciones de compra, venta o arriendo de cualquier activo inmobiliario entre los fondos de inversión inmobiliarios administrados por INS Inversiones y los directores actuales del INS o de sus subsidiarias, en donde estos aparezcan registralmente como dueños de las propiedades, en forma individual o conjunta, o como inquilinos de los inmuebles a comprar. Tal condición está limitada a la operación inicial efectuada, sea de compra, venta o arriendo.
2. INS Inversiones no podrá adquirir, para la porción financiera de los fondos administrados, financieros y no financieros, valores de deuda o acciones que pertenezcan a empresas donde participen como accionistas directores actuales del INS o de sus subsidiarias. Tal condición está limitada a la operación inicial efectuada.
3. Nombrar en cargos de director y miembros de comités a quien haya desempeñado cargos o cuente con participación accionaria en la Sociedad Calificadora contratada para prestar los servicios de calificación de los fondos de inversión administrador por INS Inversiones en los últimos doce meses.
4. Nombrar en puestos de alta gerencia de la sociedad administradora, según la definición establecida en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, a personas

	Nombre POLITICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES		Código POL-AG-002		
	Elaborado por -Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones	Área Responsable Administración	Revisado por Cumplimiento Normativo	Autorizado por Gerente General	Aprobado por Junta Directiva
	Fecha de Emisión 14-11-2006	Fecha de Modificación 23-07-2024		Acuerdo Junta Directiva 804-VI	

que ocupan simultáneamente puestos con responsabilidades de la gestión de la cartera propia de alguna de las otras entidades o empresas integrantes de su grupo o conglomerado financiero o grupo económico, o con puestos que le permiten tener acceso a la información del registro electrónico centralizado de órdenes o libro de órdenes del intermediario de valores del grupo o conglomerado financiero.

5. Nombrar en puestos de Gestor de Portafolio de fondos financieros a personas que simultáneamente sean responsables de la gestión de la cartera propia de la sociedad administradora o de las otras entidades o empresas integrantes de su grupo o conglomerado financiero o grupo económico.
6. Asumir, por cuenta de los fondos, créditos, préstamos u otras obligaciones con empresas relacionadas a la sociedad administradora, su grupo o conglomerado financiero o su grupo económico, salvo si la obligación es otorgada por un intermediario financiero supervisado o un banco extranjero supervisado por una autoridad competente en una plaza bancaria de aceptación por parte del CONASSIF

Cualquier otra actividad que pueda constituir un posible conflicto de interés y que no esté regulada en estas políticas serán declarados por la vía administrativa, divulgados según la normativa correspondiente y deberán ser informados a la Gerencia General para que resuelva según el lineamiento establecido en la norma interna.

SECCIÓN VI- DE LAS SANCIONES

El incumplimiento comprobado de la presente política se encuentra sujeto a sanciones administrativa disciplinarias internas e incluso responsabilidades civiles o penales según la falta que se cometa.

	Nombre POLITICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES		Código POL-AG-002		
	Elaborado por -Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones	Área Responsable Administración	Revisado por Cumplimiento Normativo	Autorizado por Gerente General	Aprobado por Junta Directiva
	Fecha de Emisión 14-11-2006	Fecha de Modificación 23-07-2024		Acuerdo Junta Directiva 804-VI	

Histórico de actualizaciones

Emisión y Actualizaciones	Fecha	Sesión	Artículo	Comentario
Emisión	14/11/2006	184-06		N/A
Actualización	26/02/2013	533-13		N/A
Actualización	06/05/2015	635-15	VI	N/A
Actualización	12/09/2016	659	II-2	N/A
Actualización	30/10/2019	698-19	IV	Actualización de los incisos a), c), i)
Actualización	17/08/2021	724-21		Reforma Integral de la Política
Actualización	23/07/2024	804	VI	Modificación para ajustar la Política a la reforma del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.